



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN PAZ Y POS-ACUERDO SUE DISTRITO CAPITAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en este acto representada por su Rector, **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca) Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y acta de posesión No. 0249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN**; **LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, institución de educación superior con NIT: 800.144.829-9, con sede en Calle 28 No. 5B-02, representada por su Rector (E) y representante legal, **JAIME DE JESÚS MÉNDEZ HENRÍQUEZ**, identificado con documento de identidad 79.398.465 de Bogotá, designado como Rector encargado, mediante Acuerdo 003 del 13 de enero de 2017, prorrogado mediante Acuerdo 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario, y Acta de posesión del 16 de enero de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, con facultad para suscribir este tipo de convenios conforme lo dispuesto en el literal "E", del artículo 23 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "Estatuto General" en adelante denominada **UNICOLMAYOR**; **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Institución de Educación Superior Oficial, creada mediante Acuerdo No. 10 del 2 de mayo de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector (E), **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, identificado con documento de identidad 79.296.196 de Bogotá, encargado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Resolución 01 del 29 de enero de 2015 y acta de posesión del 2 de febrero de 2015, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015 del Consejo Superior, en adelante denominada **UDFJC**; **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 08

[Handwritten signatures and initials]



12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, representada por su Rector, el Señor Brigadier General (r) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Educación, regida por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la carrera 45 No. 26-85 Ed. Uriel Gutiérrez, en la ciudad de Bogotá D.C, y quien suscribe este acto en función contractual, JAIME FRANKY RODRÍGUEZ, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.343.653 expedida en Bogotá, en calidad de Vicerrector de la Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución de Rectoría No. 561 del 13 de junio de 2016 y acta de posesión No 372 de 15 de junio de 2016, debidamente delegado para celebrar convenios, según el literal a) del numeral 4° del artículo 4° del Manual de Convenios y Contratos adoptado por Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico (en adelante el “CONVENIO”) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LA UPN, LA UNICOLMAYOR, LA UDFJC, LA UMNG y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, suscribieron el 7 de junio de 2017, el Convenio Marco de Cooperación cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Sistema Universitario Estatal SUE Distrito Capital, desarrollando acciones de cooperación académica, investigativa, de bienestar, extensión y proyección social entre las partes en temas de interés recíproco, sobre la base del respeto de la autonomía universitaria”.
2. Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo de la cláusula primera del Convenio Marco, “Las condiciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio, serán establecidas mediante la suscripción de convenios específicos”.
3. Que la Cláusula segunda del Convenio Marco denominada alcance de la

[Handwritten signatures and initials]



cooperación, estableció que las partes aunarán esfuerzos para lograr entre otros aspectos los siguientes: “La ejecución de las líneas de los planes de acción formulados por el SUE Distrito Capital”, así como la “formulación participación y desarrollo de convocatorias y proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo”.

4. Que el Plan de Acción 2016 – 2018, aprobado mediante acta de la segunda sesión del día 03 de octubre de 2016 del Sistema de Universidades del Estado Distrito Capital, contempla como línea acción No. 5 el Programa para el pos-acuerdo.
5. Que el presente convenio se suscribe en cumplimiento a las previsiones del Convenio Marco del cual se deriva, en la forma y condiciones que a continuación se determinan.

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos investigativos, académicos, administrativos y financieros para financiar proyectos de investigación, creación e innovación en paz y pos-acuerdo.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL podrá vincular al presente convenio a todas las Unidades Académicas que manifiesten su interés en participar en el desarrollo de éste.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio se desarrollará a través una convocatoria conjunta para la financiación de proyectos de investigación, entre las Universidades que conforman el SUE Distrito Capital, las cuales se registrarán conforme a los términos de referencia que para el efecto se establezcan.

PARÁGRAFO: En el evento en que la Convocatoria Conjunta para la financiación de proyectos de investigación se declare desierta, el Comité Técnico

2

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Interinstitucional establecerá nuevos términos de referencia para el desarrollo de la Convocatoria o en su defecto establecerá una nueva Convocatoria Conjunta con nuevos términos de referencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto de este convenio específico, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **3.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:** **3.1.1** Aportar la contrapartida para la realización de la convocatoria de proyectos de investigación, creación, e innovación, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. **3.1.2** Administrar y ejecutar los dineros aportados, para la financiación de proyectos de investigación seleccionados y asignados por el Comité Técnico Interinstitucional del presente CONVENIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia. **3.1.3** Participar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en la preparación, diseño y ejecución de las actividades de la convocatoria, mediante acciones tales como: **3.1.3.1** Promoción y divulgación de la convocatoria. **3.1.3.2** Recepción de las propuestas. **3.1.3.3** Verificación del cumplimiento de requisitos. **3.1.3.4** Proceso de evaluación de las propuestas. **3.1.3.5** Selección de propuestas a financiar **3.1.3.6** Definición de la Institución que ejecutará las propuestas, **3.1.3.7** Velar por el cumplimiento de los compromisos de los proyectos de investigación conjuntos seleccionados. **3.1.3.8** realizar la socialización de los resultados parciales y definitivos de las investigaciones obtenidas. **3.1.4** Asegurar la disponibilidad de espacios, infraestructura física, equipos, materiales, laboratorios, audiovisuales y demás elementos y espacios que se requieran para desarrollar el alcance del objeto de éste convenio. **3.1.5** Realizar la promoción y asesoría necesaria, para garantizar que los profesores de LA UPN, LA UNICOLMAYOR, LA UDFJC, LA UMNG y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, participen de manera conjunta en la convocatoria que se adelante para la financiación de los proyectos de investigación. **3.1.6** Presentar un informe final de cada una de las acciones desarrolladas al momento de la liquidación del presente convenio. **3.1.7** Adoptar el Anexo de Propiedad Intelectual del presente Convenio. **3.1.8** Realizar seguimiento técnico y financiero de los proyectos de investigación ganadores en la convocatoria que sean asignados para la ejecución. **3.1.9** Designar un representante al Comité Técnico Interinstitucional.

CUARTA.- VALOR: El valor del presente convenio corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.250.000.000), recursos que serán aportados por las partes de la siguiente manera: **4.1** La UPN aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo al Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido el veintinueve (29) de septiembre

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



de 2017 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Subdirección Financiera y Oficina de Desarrollo y Planeación de la UPN y adicionalmente mínimo el 25% o CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), en especie. **4.2** La UNICOLMAYOR, aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo al Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido el 23 de octubre de 2017 por el Rector de la UNICOLMAYOR y adicionalmente mínimo el 25% o CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), en especie. **4.3** La UDFJC aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2961 expedido el doce (12) de Septiembre de 2017 por la Sección de Presupuesto de la UDFJC y adicionalmente mínimo el 25% o CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), en especie. **4.4** La UMNG, aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7858 expedido el 11 de octubre de 2017 por la División de Financiera de la UMNG y adicionalmente mínimo el 25% o CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), en especie. **4.5** La UNIVERSIDAD NACIONAL aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 238 expedido el 17 de octubre de 2017 por la Oficina de Presupuesto de La UNIVERSIDAD NACIONAL y adicionalmente mínimo el 25% o CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada institución garantizará como contrapartidas en especie de acuerdo a lo señalado en esta cláusula, para la realización del objeto del presente convenio, la dedicación de personal docente y administrativo, así como el uso de la infraestructura y servicios de investigación, de acuerdo a lo establecido en los proyectos, y según su normatividad interna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada institución garantizará el pago a pares evaluadores, con cargo a sus propios recursos y de conformidad con su normatividad interna.

QUINTA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El monto financiable para cada proyecto es por un valor igual a cien millones de pesos (\$100.000.000), que incluyen todos los gastos administrativos y financieros propios del proyecto, los cuales deben ser ejecutados teniendo en cuenta lo siguiente: **5.1.** Se financiarán un máximo de dos (2) proyectos por Universidad; para garantizar el equilibrio entre los aportes de las instituciones, por lo tanto se apoyarán únicamente cinco o diez proyectos. **5.2.** Cada institución garantizará la dedicación de tiempo de los investigadores para el desarrollo del proyecto, la cual deberá estar acorde con su

Handwritten signatures and initials:
or
4-01
E J



normatividad interna. **5.3.** Una vez seleccionados los proyectos de investigación los cuales no podrán exceder en su totalidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), el Comité Técnico Interinstitucional, definirá la Universidad que ejecutará y financiará cada proyecto de acuerdo a la normatividad interna de la misma. **5.4.** La evaluación de las propuestas que cumplan los requisitos establecidos, será financiada por las cinco (5) instituciones que conforman el SUE Distrito Capital, de manera proporcional y según la normatividad interna de las mismas, y hace parte integral de la contrapartida en especie.

SEXTA.- DURACIÓN y PRÓRROGA: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo hasta por un (1) año previo acuerdo escrito entre las partes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante documento escrito suscrito entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la UPN, un delegado del(a) Vicerrector(a) de Gestión Universitaria; por parte de la UNICOLMAYOR, un delegado del(a) Jefe de la Oficina de Investigaciones; por parte de la UDFJC, un delegado del(a) Director(a) del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico; por parte de la UMNG, el(a) Jefe de la División de Investigación Científica de la Vicerrectoría de Investigaciones; y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL, un delegado designado por el(a) Director(a) de Investigación y Extensión de la Sede Bogotá.

PARÁGRAFO: La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada Universidad.

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente manera: por parte de la UPN el/la Subdirector(a) de Gestión de Proyectos – CIUP

[Handwritten signatures and initials]



o su delegado; por parte de la UNICOLMAYOR el/la Jefe de la Oficina de Investigaciones o su delegado; por parte de la UDFJC el/la directora(a) del Centro de Investigaciones o su delegado; por parte de la UMNG el/la Vicerrector(a) de Investigaciones o su delegado; y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL, el/la directora(a) de Investigación y Extensión de la Sede Bogotá o su delegado.

DÉCIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Éste Comité ejercerá las siguientes funciones: **10.1.** Aprobación de los términos de referencia de la convocatoria que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **10.2.** Garantizar el proceso de selección de los proyectos a financiar a través de las siguientes acciones: **10.2.1.** Avalar el cumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. **10.2.2.** Validación de la evaluación de las propuestas. **10.2.3.** Selección de las propuestas a financiar. **10.2.4.** Definición de la Universidad que ejecutará las propuestas. **10.3.** Aprobación de la solicitud de prórroga y de modificaciones académicas realizadas por los proyectos. **10.4.** Avalar los informes técnicos y financieros presentados por las Universidades ejecutoras de los proyectos, los cuales deberán ser remitidos a la supervisión de éste convenio. **10.5.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio. **10.6.** Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio. **10.7.** Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de éste convenio. **10.8.** Decidir sobre todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que surja con la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Cláusula decimosegunda del Convenio. **10.9.** Aprobar una nueva convocatoria y/o nuevos términos de referencia en el evento del Parágrafo de la Cláusula Segunda. **10.10.** Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio específico. **10.11.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **10.12.** Establecer los lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio. **10.13.** Darse su propio reglamento. **10.14.** Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente Convenio podrá ser terminado bajo las siguientes causales **11.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **11.2.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **11.3.** Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. **11.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y justificado, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.

12

42

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad sobre la propiedad intelectual, que incluye entre otras disciplinas jurídicas la propiedad industrial y el derecho de autor, resultado del desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de las universidades que ejecuten el respectivo proyecto de investigación, creación e innovación, en virtud al porcentaje de sus aportes intelectuales, en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria señalada en la Cláusula Segunda de este documento, el cual estará sujeto a las disposiciones enunciadas en la presente Cláusula.

En todo caso, los recursos que las partes aporten a cada actividad o proyecto que se logren para el desarrollo de las investigaciones objetos de las convocatorias de que trata el presente Convenio, no constituirán compromiso de cotitularidad de las Partes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de los proyectos de investigación, creación e innovación realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por las Universidades pertenecientes al Capítulo SUE Distrito Capital, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines académicos y de difusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de la convocatoria ejecutada dentro del presente Convenio, transfieran los derechos a favor de la institución respectiva, de conformidad con la Ley 1450 de 2011 con sus modificaciones.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente

[Handwritten signatures and initials]



convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que se destine para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Universidad de la cual dependa o preste sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, las modificaciones, los Términos de Referencia de la Convocatoria que se llegue a desarrollar en el marco de este Convenio y sus anexos.

PARÁGRAFO: Los Términos de Referencia y sus anexos, podrán ser modificados por el Comité Técnico Interinstitucional de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución de este Convenio, sin requerirse la modificación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo, según los lineamientos establecidos por el Comité Técnico Interinstitucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de las partes.

iv

19

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en seis (6) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

0 OCT. 2017.

Firmas


JAIME DE JESÚS MENDEZ HENRÍQUEZ
RECTOR (E) UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
RECTOR (E) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
RECTOR UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA


JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
VICERRECTOR SEDE BOGOTÁ -UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ADOLFO LEÓN ATHEORTÚA CRUZ
RECTOR – UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL





Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de cada la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Revisado por: *ASF* *WJ*
Ing. Marcela Iregui Guerrero, Vicerrectora de Investigaciones, UMNG
Dra. Sandra Patricia Rodríguez Ávila, Vicerrectora de Gestión Universitaria, UPN *SPEA*
Dra. Nydia Constanza Mendoza Romero, Subdirectora de Gestión de Proyectos, UPN *NCAR*
Dr. Nelson Libardo Forero Chacón, Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, UDFJC
Dr. Luis Carlos Castillo Valero, Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, UNAL

V° B°:
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamó, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG *ON*
Dra. Angélica del Pilar Torres, Jefe Oficina Jurídica, UPN *PI*
Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica UNICOLMAYOR *CR*
Dr. Carlos Arturo Quintana Castro, Jefe Oficina Jurídica, UDFJC *por*
Dra. María Angélica Rubiano Velásquez, Jefe Oficina Jurídica de Sede Bogotá, UNAL

NOTA ACLARATORIA:

Se aclara que el actual Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es el Dr. Jorge Arturo Lemus Montañez.



JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

